CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 08-99

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas treinta minutos del cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, con la asistencia del Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; el Magistrado Rodrigo Castro Monge, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, el Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

La Corte Plena en sesión celebrada el 15 de febrero último artículo VI, acordó otorgar un total de seis becas al exterior auspiciadas por la Institución en las siguientes condiciones:

- Dos becas en Derecho Penal Sustantivo.
- Una beca en Derecho Contencioso Administrativo.
- Una beca en materia Laboral.
- Una beca en materia Civil, Mercantil o Agraria.
- Una beca en materia de Familia.

Adicionalmente se acordó otorgar hasta un máximo de tres becas al exterior de las que son conseguidas directamente por el interesado.

SE ACORDO: Tomar nota de ese acuerdo y trasladarlo al Departamento de Personal para que realicen el concurso correspondiente. Dado que es necesario definir a la

brevedad los funcionarios a los que se les otorgará este beneficio, este concurso debe tener una fecha de cierre el día 26 de marzo para las becas auspiciadas por el Poder Judicial.

ARTICULO III

Se procede a conocer el Informe CV-129-99 relacionado con el reconocimiento de Dedicación Exclusiva al Bachiller **Hernán Campos Vargas** Integrante del Consejo Superior. El informe señala:

1. Gestión:

Con nota de fecha 12 de febrero último, el Bach. Hernán Campos Vargas, entre otras cosas, expone lo siquiente:

"En la actualidad ocupo el puesto de Integrante del Consejo Superior, y por haber obtenido el grado de Bachiller en Administración, me permito solicitar a Usted, muy respetuosamente, se me tramite el pago por Dedicación Exclusiva ..."

Por instrucciones verbales del Lic. José L. Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, se preparó el presente informe para que el asunto sea resuelto por el Consejo de Personal.

2. Disposiciones Legales :

Para efectos de determinar la procedencia del reconocimiento, se aplican las siguientes normas :

- **2.1** Ley No. 6999 del 17 de setiembre de 1985, artículo 35 (reformas a la Ley No. 5867).
- 2.2 Ley No. 6451 del 01 de agosto de 1980 (autorización a la Corte para aplicar los beneficios de la Ley No. 5867 a profesionales o egresados).
- 2.3 Reglamento al Régimen de Dedicación Exclusiva para el Poder Judicial, aprobado por Corte Plena en sesión del 01 de junio de 1987, artículo XXXVI.

- 2.4 Sesión de Corte Plena No. 47-90 del 2 de julio de 1990, artículo XXXIX (reconocimiento del 20% a los bachilleres universitarios).
- 2.5 Sesión del Consejo Superior del 27 de junio de 1996, artículo LIV (reconocimiento del 60% por dedicación exclusiva o prohibición cuando se nombre egresados en puestos que exijan licenciatura).
- 2.6 Sesión del Consejo Superior Nº. 74-96 del 19 de setiembre de 1996, artículo XXVIII (condición de egresado es de grado superior al de Bachiller Universitario).
- **2.7** Además en el Poder Judicial deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - **2.7.1** Que el puesto requiera dedicación absoluta.
 - 2.7.2 Que la clase exija título profesional.
 - **2.7.3** Que el servidor renuncie al ejercicio de la libre profesión.

3. Requisitos del puesto: (*)

Integrante del Consejo Superior

 Licenciatura en carrera universitaria que faculte para el cargo. Incorporado al Colegio respectivo cuando exista esta entidad para lo correspondiente área profesional.

(*) NOTAS

- (1) Excluye al Presidente
- (2) Dos miembros serán escogidos entre los funcionarios que administren justicia y los demás abogados que trabajen en el Poder Judicial.
- Haber laborado para el Poder Judicial como mínimo durante cinco años.
- (3) Un miembro será escogido de una lista de cinco candidatos enviada a la Corte por las organizaciones de empleados del Poder Judicial.
- (4) El abogado externo deberá tener experiencia profesional como litigante, no menor de diez años.

Condiciones del solicitante:

Según documentación aportada, el señor Campos Vargas obtuvo el grado de Bachiller en la Carrera de Dirección Empresarial, según certificación extendida por la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica el 11 de febrero de 1999. Se incorporó al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de C.R. el 26 de febrero de 1999.

5. Conclusiones :

- **5.1** El requisito establecido para el puesto es la licenciatura y el señor Campos Vargas ostenta el grado de Bachiller Universitario.
- 5.2 En la actualidad, exceptuando el caso de los egresados, para reconocer el beneficio por dedicación exclusiva se necesita que la persona cumpla el requisito establecido para el puesto.
- 5.3 Otorgar el beneficio con base en el Bachillerato Universitario cuando el puesto demanda licenciatura, implicaría reconocerlo con base en la condición particular del titular del puesto y ello lleva consigo un cambio total de la política vigente en el Poder Judicial en esta materia.
- **5.4** Para reconocer el beneficio conforme a las disposiciones vigentes se requiere que el titular ostente la condición de licenciado.
- 5.5 En virtud de lo expuesto, se eleva el caso a conocimiento del Consejo de Personal para lo que tenga a bien disponer.

Luego de un intercambio de criterios **SE** ACORDO: reconocer al Bachiller Campos Vargas un 20% por concepto de Prohibición, y no por Dedicación Exclusiva tal y como señala el informe ya que de conformidad con la Ley Orgánica ese rubro es lo que procede reconocer.

ARTICULO IV

El MBA **Luis Fernando Vargas Mora** Jefe de la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur, mediante Oficio N^a UARZS-0187-99, presenta impugnación a la terna N^a 073-99 por las siguientes razones:

"Muy respetuosamente me permito impugnar la terna N^a 073-99 confeccionada para llenar la vacante del puesto N^a 033355 de Auxiliar de Contabilidad 2 en la Unidad Administrativa Regional de la Zona Sur.

Los motivos de la impugnación se deben a que esta Jefatura considera que ninguna de las personas propuestas satisface las necesidades de esta Oficina, lo cual fundamento en las siguientes razones:

a- He entrevistado a las candidatas y considero que no cuentan con la experiencia específica en las labores propias que exige el puesto, además de que carecen de trayectoria laboral en el Poder Judicial.

b- Por tratarse de un puesto que manipula las Cuentas Corrientes Judiciales de los Tribunales de Justicia de Pérez Zeledón se requiere contar con personal de confianza probada pues el manejo de las mismas es de sumo cuidado; este aspecto no se podría garantizar con personal externo al Poder Judicial que no ha estado en prueba en este particular".

SE ACORDO: Aprobar la anterior impugnación, por lo tanto se ordena al Departamento de Personal elaborar una nueva terna.

ARTICULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante Informe RS-CP-009-99 indica lo siguiente:

La Sección de Reclutamiento y Selección hace formal consulta al Consejo de Personal con el fin de que se pronuncie con respecto a la petición hecha mediante nota fechada 10 de febrero del año en curso por la Sra. Sandra Corrales

6

Granados, Auxiliar Judicial 1 en propiedad en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Aserrí, para que le sea convalidado el examen de Prosecretario (Auxiliar Judicial 3) al de Auxiliar Supernumerario 2 o 1.

CONSIDERACIONES:

La interesada se encuentra elegible para los puestos de Auxiliar Judicial 3 del Juzgado Civil Menor Cuantía, con un promedio de 80.51, Auxiliar Judicial 3 del Juzgado Contencioso Menor Cuantía, con promedio de 88.51 y Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Civil de Menor Cuantía, con promedio de 79.55.

Comparación categoría salarial.

Auxiliar Judicial 3 ¢118.200.00

Auxiliar Judicial 1 ¢111.400.00

Auxiliar Supernumerario 2 ¢118.200.oo

Auxiliar Supernumerario 1 ¢111.400.00

Labora para el Poder Judicial desde el 01 de agosto de 1984, actualmente ocupa interinamente el puesto de Auxiliar Supernumerario 2 en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, mismo que ha desempeñado por 2 años, 10 meses y 22 días.

Se debe tener presente que si el Consejo acepta la equiparación pretendida, el acuerdo generará similares peticiones en cantidad considerable.

Se consultó al Lic. Carlos Toscano Mora Jefe de la Sección de Asesoría Legal quien expresa que no existe inconveniente en tomar los exámenes de Prosecretario para equipararlos, ya que los mismos abarcan las materias del Auxiliar Supernumerario.

La solicitud se realiza a razón de estar pronto a efectuarse el concurso de Auxiliares Supernumerarios en el mes de marzo.

SE ACORDO: Convalidar el examen de Prosecretario al de Auxiliar Supernumerario 1 y 2.

ARTICULO VI

La Sección de Reclutamiento y Selección mediante Informe RS-CP-010-99 indica lo siguiente:

GESTION:

Mediante oficio adjunto con fecha 16 de febrero del presente año, la Sra. Ana María Gutiérrez Calderón, Auxiliar Judicial 2, en propiedad del Juzgado 2° de Familia S.J., solicita por medio de este, se le realice el examen específico para el cargo de Notificador, ya que en la fecha de vencimiento del concurso se encontraba de vacaciones.

ANTECEDENTES:

Actualmente existe una plaza para el cargo de Notificador en el Juzgado Notarial Disciplinario.

El pasado 12 de febrero de los corrientes, el Concurso N° 16-99 se cerró. En el mismo se inscribieron 27 personas de las cuales se presentaron 12 solamente a realizar examen. Dichas pruebas ya fueron evaluadas y los resultados fueron los siguientes:

6 personas ganaron el examen especifico y 6 lo perdieron; quedando pendiente revisar las pruebas de redacción, ortografía y mecanografía.

CONSIDERACIONES:

La situación laboral de la Sra. Ana María Gutiérrez Calderón, cédula 1-546-370 es la siguiente:

- a) Ingresó en propiedad el 1-9-85 como Conserje 2, ascendió en propiedad el día 1-1-95 como Auxiliar Judicial 2 en el Juzgado 2° de Familia.
- b) Ha laborado hasta el día 1 %3/99 por espacio de 14 años y 8 meses, en puestos como: Conserje y Auxiliar Judicial 2 y 3.
- c) Dentro de sus registros no constan suspensiones ni correcciones disciplinarias.
- d) La servidora efectivamente gozó de un período de vacaciones del 1° al 14 de Febrero del presente año.

SE ACORDO: Denegar la solicitud de la señora Gutiérrez Calderón por ser extemporánea.

ARTICULO VII

El Consejo Superior en la sesión Nº 14-99 celebrada el 18 de febrero último en su artículo LVI tomó el siguiente acuerdo:

La Licda. Mary Anne Mannix Arnold, Abogada Asistente 3 de la Sala Constitucional, en nota de 8 de este mes, informa de la conclusión de sus estudios de Maestría en Gestión y Políticas Públicas en la Universidad de Chile, los cuales cursó desde junio de 1997 hasta diciembre de 1998; y comunica que a partir del 1° de febrero en curso se incorporó a sus labores habituales en la Sala Constitucional. Al propio tiempo, la Licda. Mannix agradece el apoyo brindado por la Corte y en particular a este Consejo por habérsele concedido el permiso laboral que le permitió obtener la citada especialidad. Adjunta copia fotostática del título, certificado de notas y estudios cursados, para lo que corresponda.

Se acordó: Tomar nota del informe de la Licda. Mannix Arnold, y trasladar copia al Departamento y Consejo de Personal y a la Escuela Judicial".

SE ACORDO: Tomar nota.

ARTICULO VIII

La Corte Plena en sesión Nº 08-99 del 15 de febrero último artículo V, acogió la recomendación de este Consejo para el otorgamiento de becas en la Universidad de Costa Rica agregando una más en Derecho Penal.

SE ACORDO: Tomar nota del citado acuerdo.

aao acuerao.

ARTICULO IX

La Licenciada **Eugenie Salas Chavarría** en oficio fechado 25 de febrero último y recibido en este Departamento el 02 de marzo en curso, presenta la constancia de calificaciones obtenidas durante el segundo semestre de 1998, en la Maestría que cursa en la Universidad de Costa Rica.

SE ACORDO: Tomar nota y trasladar al Departamento de Personal para la actualización del control de becarios.

ARTICULO X

El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez presenta los documentos relacionados con la solicitud de prórroga por seis meses más del permiso concedido a la Dra.

Erna Meléndez Bolaños para que continúe sus estudios de posgrado en Maestría en Microbiología, Parasitología y Química Clínica con énfasis en Biología Molecular, en la Universidad de Costa Rica.

Según se desprende de la documentación la Dra. Meléndez Bolaños utilizará este período para desplazarse al Laboratorio de Identificación Genética de la Universidad de Granada España, con el objetivo de obtener y comparar los resultados de su investigación.

Por las razones expuestas **SE ACORDO**: recomendar a la Corte Plena aprobar por seis meses más a partir del 01 de febrero en curso. Debe mencionarse que esta solicitud se resuelve en esta sesión debido a que fue traslada en forma tardía a este Consejo. Se declara acuerdo firme.

ARTICULO XI

El Licenciado **Fernando Rosales Villavicencio** quien se encuentra realizando un posgrado de Magister en Gestión y Políticas Pública, solicita se le prorrogue el permiso sin goce de salario hasta diciembre del año 2.000.

SE ACORDO: recomendar a la Corte Plena la prórroga del permiso sin goce de salario otorgado al Licenciado Fernando Rosales Villavicencio a partir del 15 de mayo del año en curso, y hasta el 31 de diciembre del 2.000, con el propósito de continuar los estudios de Magister en Gestión y Políticas Públicas.

ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-123-99 sobre la solicitud de la Licenciada **Jennifer Gutiérrez Barboza** Trabajadora Social, para que se le reconozca el pago por concepto de Dedicación Exclusiva.

1. GESTION:

Con nota de fecha 06 de enero, la licenciada Jennifer Gutiérrez Barboza gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social durante el período que va del 15 al 23 de marzo de 1999.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1 La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.
- 2.2 En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licenciada Jennifer Gutiérrez Barboza el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajadora Social, por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3 Rige a partir del 15 de marzo de 1999 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO XIII

Se conoce el Informe CV-125-99 sobre la solicitud del señor **Carlos Alberto Quirós Obando**, Analista Programador 2 del Departamento de Informática para que se le reconozca el pago por concepto de Prohibición.

1. GESTION:

Con nota de fecha 09 de febrero último, el señor **Carlos Quirós Obando** gestiona el pago por concepto de prohibición en virtud de su nombramiento interino del 08 de febrero hasta el 31 de marzo del año en curso como Analista Programador 2.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 El interesado se encuentra nombrado como Analista Programador 2 y cumple una de las condiciones alternativas indicadas en el numeral 3.

12

2.2 El puesto exige la Licenciatura o Bachiller y el interesado ostenta la condición

de bachiller.

2.3 En virtud de lo indicado anteriormente, procede reconocer al bachiller Carlos

Alberto Quirós Obando 30% sobre el salario base de la clase Analista

Programador 2, por concepto de Prohibición.

2.4 Rige a partir del 09 de febrero de 1999 y durante los períodos que se le

designe en dichos cargos. Futuras gestiones las planteará el interesado

directamente ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO: Recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 11 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal